

- la autoridad aduanera ni rebate ni cuestiona de otro modo la veracidad de la factura y del comprobante del pago del precio, presentados como prueba del precio de importación efectivamente pagado;
- pese al requerimiento de la autoridad aduanera, el importador no ha presentado un contrato, o cualquier otro documento equivalente, para acreditar el precio adeudado por las mercancías en su venta a la exportación al territorio aduanero de la Unión, incluidas pruebas adicionales relativas a los elementos económicos de las mercancías que justifiquen su mayor valor en la venta por el exportador, [por ejemplo] que se trata de un producto biológico o que el lote concreto es de una calidad especial?

<sup>(1)</sup> DO 2013, L 269, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión (DO 2017, L 138, p. 4).

<sup>(3)</sup> DO 2015, L 343, p. 558.

---

**Recurso de casación interpuesto el 9 de diciembre de 2021 por AV, AW contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 6 de octubre de 2021 en el asunto T-43/20, AV y AW / Parlamento**

(Asunto C-773/21 P)

(2022/C 138/11)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Recurrentes:* AV, AW (representante: J. Martins, avocat)

*Otra parte en el procedimiento:* Parlamento Europeo

**Pretensiones de las partes recurrentes**

- Que se declare el recurso de casación admisible y fundado.
- Que se anule la sentencia recurrida.
- Que el Tribunal de Justicia se pronuncie definitivamente sobre el asunto estimando las pretensiones de las recurrentes en casación formuladas en primera instancia incluida la condena en cosas de la parte demandada, o, con carácter subsidiario;
- que se devuelva el asunto al Tribunal General para que este se pronuncie al respecto.
- Que se condene al Parlamento Europeo a cargar con todas las costas de primera instancia y del procedimiento de casación.

**Motivos y principales alegaciones**

- Vulneración del derecho de defensa e incumplimiento de la obligación de motivación.
  - Incorrecta apreciación de los hechos y desnaturalización de varias pruebas, que llevaron al Tribunal General a incurrir en error de Derecho en lo que concierne a la apreciación de los hechos.
  - Error de Derecho en lo que concierne a la interpretación de la legislación aplicable.
-